



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3560**

Sancionada el 09/09/60. Promulgada el 03/10/60.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.231, del 10 de octubre de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Club Atlético Mitre, de la ciudad de Salta una fracción de terreno de propiedad fiscal, ubicado en el departamento de la Capital Catastro 8.860, Circunscripción Primera Sección K, Fracción V, Parcela 2, con título registrado en el Libro 37, folio 71, Asiento 1, de las siguientes medidas: 172,87 m. por el lado Sud, 160 m. por el lado Norte; 245,55 m. por el lado Este y 180 m. por el lado Oeste, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, el camino a La Quesera; Este, terrenos de propiedad del Auto Club Salta; y Oeste terrenos fiscales.

Art. 2°.- El inmueble objeto de la donación será destinado a la construcción de campo de deportes e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la institución beneficiaria.

Art. 3°.- Si dentro del término de cinco (5) años a contar desde la fecha de escrituración, el Club Atlético Mitre no ejecutara las obras a que se refiere el artículo anterior, o hiciera abandono del inmueble, o se disolviera la sociedad, se producirá la revocación automática de la donación y el terreno volverá al dominio de la Provincia.

Art. 4°.- La escritura traslativa de dominio se hará por la Escribanía de Gobierno, sin cargo para la entidad donataria.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

ALFREDO LOUTAIF – Fernando Suárez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, F. y O. Públicas**

Salta, octubre 3 de 1960.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA - Pedro J. Peretti